



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

16 JUN 2022
Presentado en el Pleno
TURNESE A LA COMISIÓN DE:
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

5.4

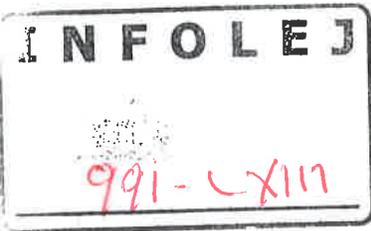
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 1 de 23

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

La suscrita diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 26 numeral 1 fracción XI y 27 numeral 1, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, 254 a 258 de su Reglamento, me permito someter a esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE DECRETO** con base en las siguientes consideraciones y:



02607

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. El artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco, otorga a este Poder Legislativo la facultad de legislar en todos los ramos del orden interior del Estado que no estén reservados al Congreso de la Unión.

II. La Constitución Federal en su artículo 124 reserva a las Entidades Federativas todas las facultades que no estén expresamente conferidas a las autoridades federales en dicho ordenamiento constitucional.

III. La propia Constitución Federal dicta en su artículo 116 que la relación del Estado con sus servidores públicos deberá regirse por las leyes que expidan las legislaturas estatales y que para tal efecto deben observar las bases previstas en su artículo 123.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 2 de 23

IV. Las anteriores premisas sirven de fundamento para establecer que el Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de seguridad social y que esto se hace efectivo esencialmente mediante la Ley para los Servidores Públicos y la Ley del Instituto de Pensiones, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

V. Asimismo y dado que el espíritu de la presente iniciativa se centra en el derecho humano a un medio ambiente sano que consagra la Constitución Federal, es menester advertir que todas las autoridades sin excepción estamos obligadas a promoverlo y protegerlo en el ámbito de nuestra competencia.

Dicho deber se plasma de manera expresa en el artículo 1º de la Constitución Federal, y esto implica también la observancia de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia del Alto Tribunal del País que se cita a continuación:

“Registro digital: 2008935

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 29/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 240

Tipo: Jurisprudencia

DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. PARA DETERMINAR

ENTREGA:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA N° _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 3 de 23

SU CONTENIDO Y ALCANCE DEBE ACUDIRSE A AMBAS FUENTES, FAVORECIENDO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

Acorde con lo sostenido por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.)* las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se relacionan entre sí en términos jerárquicos, ya que se integran al catálogo de derechos que funciona como un parámetro de regularidad constitucional. Por tanto, cuando un derecho humano esté reconocido tanto en la Constitución Federal, como en los tratados internacionales, debe acudir a ambas fuentes para determinar su contenido y alcance, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en el entendido de que cuando exista en la Constitución una restricción expresa al ejercicio de un derecho humano, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.

Amparo directo en revisión 4533/2013. 18 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo directo en revisión 4/2014. 13 de agosto de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Arturo Meza Chávez.

Amparo directo en revisión 1337/2014. 22 de octubre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo directo en revisión 2680/2014. 12 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo directo en revisión 3113/2014. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 4 de 23

Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Tesis de jurisprudencia 29/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de quince de abril de dos mil quince.

*Nota: La tesis de jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.) invocada, fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 202, de título y subtítulo: "DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL."

Esta tesis se publicó el viernes 24 de abril de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de abril de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."

VI. Este Poder Legislativo a través de diversos ordenamientos promueve e incentiva el uso de energías limpias. La Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Energía otorga facultades a la Agencia Estatal de Energía para impulsar el uso eficiente de la energía en el Estado y promover el uso preferente de energías limpias en todas las dependencias y entidades públicas del Estado.

Asimismo este Poder Público ha establecido incentivos en el pago de contribuciones, como el descuento de un 25% en el pago del impuesto predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, sobre los inmuebles destinados a casa habitación que tengan adaptados sistemas amigables con el medio ambiente, que podrán consistir en calentador solar, sistemas para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales y celdas solares fotovoltaicas.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 4	
DE:	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 5 de 23

VII. Es necesario que este Congreso con el uso de la herramienta legislativa continúe promoviendo y aprobando disposiciones encaminadas a proteger el medio ambiente, ya que es la mejor forma de salvaguardar ese derecho y cumplir los compromisos internacionales de los que nuestro País es parte.

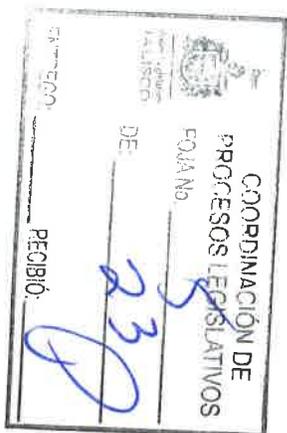
El Acuerdo de París fija compromisos importantes en materia de cambio climático que son obligatorios para nuestro País, los cuales requieren acciones concretas e inmediatas a fin de reducir la contaminación del planeta.

En efecto, dicho acuerdo señala que el cambio climático obliga a los países miembros a mantener la temperatura y promover un desarrollo con bajas emisiones de gases efecto invernadero; sin embargo, el Gobierno Federal sigue impulsando iniciativas que van en sentido contrario.

Cabe señalar que en el Diálogo de Alto Nivel sobre Energía¹, el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas hicieron un llamado a todas las naciones para actuar con responsabilidad en el cuidado del medio ambiente y redoblar esfuerzos ante los pocos resultados en la reducción del uso de contaminantes, señalando como una prioridad cambiar rápidamente a fuentes de energía limpias.

IX. Asimismo cabe mencionar que en el Tercer Informe de Gobierno presentado ante esta Soberanía por el Gobernador Enrique Alfaro Ramírez refiere diferentes acciones para proteger el medio ambiente y reducir la

¹<https://news.un.org/es/story/2021/09/1497412>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 6 de 23

contaminación, como el Plan de Acción Climática (PACmetro), ganador en los Premios de Acción Climática Global de la ONU en la categoría de líderes climáticos, mientras que el Programa de Implementación de Energías Renovables tuvo un incremento de un 50% de su presupuesto, destinando recursos para la adquisición e instalación de paneles solares en unidades de producción garantizando de esta forma el abasto de energías y mitigando las emisiones de CO2.

Las autoridades de nuestro Estado coinciden en que la protección del medio ambiente es una prioridad y que es necesario promover otras alternativas para la generación de energía con el fin de reducir la emisión de contaminantes en el corto plazo.

VIII. Atendiendo al espíritu de los antecedentes y disposiciones que se han destacado, mediante la presente iniciativa se proponen reformas a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que se ofrezcan créditos con tasas especiales sin comprometer la viabilidad financiera de dicho Instituto, para la adquisición de equipos o sistemas amigables con el medio ambiente para ser adaptados en inmuebles de los que sea dueño o poseedor el derechohabiente.

En ese sentido, la presente iniciativa se basa en una premisa básica que se deriva del deber de toda autoridad de promover y proteger los derechos humanos en el ámbito de su competencia, lo cual en el caso remite al Congreso a la facultad legislativa que le confiere el artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 7 de 23

No se omite señalar que la Ley del Instituto de Pensiones otorga créditos que pueden destinarse para el fin que decida el solicitante, sin embargo lo que pretende la presente iniciativa es incentivar la adquisición de equipos o sistemas amigables con el medio ambiente, estableciendo dentro de dicho ordenamiento la posibilidad de que el Instituto otorgue créditos con ese fin con las más bajas tasas de interés siempre que no afecte la viabilidad financiera del mismo.

Considerando que esta redacción no impedirá a la institución tener una ganancia, ya que la finalidad es que dichos créditos sean atractivos al otorgarse con las más bajas tasas de interés sin afectar la situación financiera del Instituto, permitiendo a la vez a los derechohabientes tener ahorros económicos en gas y luz, asimismo incentivos que actualmente existen en el pago de contribuciones.

Actualmente, el referido ordenamiento otorga diferentes prestaciones y beneficios a sus derechohabientes y al mismo tiempo establece restricciones para evitar que las aportaciones se inviertan en operaciones que las pongan en riesgo, lo cual también atiende la presente iniciativa al remarcar que las tasas de interés sean lo más bajas posibles sin afectar la situación financiera del Instituto, respondiendo esto a la necesidad de promover cada vez más el uso de energías limpias que aminoren la contaminación.

La tecnología ha avanzado significativamente y actualmente existen diferentes sistemas que permiten aprovechar energías limpias y evitar los contaminantes,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 8 de 23

muchos de ellos implementados en hogares, establecimientos comerciales e incluso oficinas de gobierno.

Por ejemplo, los calentadores solares permiten utilizar la energía proporcionada por los rayos del sol para calentar el agua sin necesidad de quemar combustibles fósiles, lo que hace posible cuidar el medio ambiente y contrarrestar el consumo de energías contaminantes. De acuerdo con el INEGI: hasta 2018 se tenía registro de que el 71% de la energía consumida en territorio nacional se generaba a través de combustibles fósiles como el petróleo, el gas natural y el carbón.²

Diversos estudios demuestran que las celdas solares fotovoltaicas reducen la generación de dióxido de carbono y que un panel solar instalado en una casa puede reducir hasta 50 toneladas de dicho gas durante su vida útil.³

Es pertinente que a la luz del mandato constitucional y de los tratados internacionales suscritos por nuestro País defendamos el derecho humano a un medio ambiente sano, promovamos el uso de energías limpias y evitemos en mayor medida las energías contaminantes que dañan nuestro planeta.

Con esa finalidad, en la presente iniciativa propongo a esta Soberanía que aprobemos modificaciones a la Ley del Instituto de Pensiones con el objeto de que se otorguen créditos con las más bajas tasas de interés que sean redituables sin comprometer la situación financiera de dicho Instituto, para la adquisición e instalación de equipos o sistemas amigables con el medio

²<https://www.evolucionte.com/calentadores-solares-opcion-amigable-con-el-medio-ambiente-y-la-economia-familiar/>

³<https://vivesolar.com/paneles-solares-beneficios-ambientales/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 9 de 23

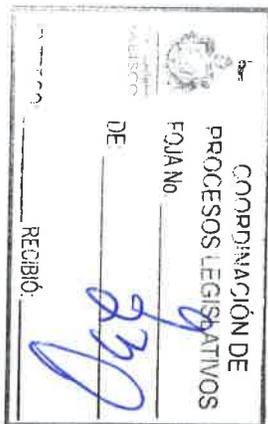
ambiente en inmuebles que los derechohabientes tengan en posesión o sean dueños, los cuales podrán consistir en:

- a) Calentador solar;
- b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales; y
- c) Celdas solares fotovoltaicas.

Para mayor claridad de la propuesta que se pone a consideración en la presente iniciativa, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley del Instituto de Pensiones y las modificaciones que se formulan:

CUADRO COMPARATIVO:

LEY IPEJAL	INICIATIVA
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Director General: el Director General del Instituto de Pensiones del Estado;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. a V...</p> <p>Créditos para la eficiencia energética: préstamos que el Instituto podrá otorgar con tasas especiales, bajo las</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 10 de 23

<p>VII. Entidad pública patronal: los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, las Secretarías de Estado, las dependencias centralizadas, los organismos auxiliares, los organismos públicos descentralizados estatales, fideicomisos públicos, municipios, así como los organismos públicos descentralizados de éstos que tengan la calidad de patrones con respecto a los afiliados del Instituto de Pensiones del Estado;</p>	<p>condiciones de los préstamos a corto plazo, para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean legítimos poseedores o dueños sus derechohabientes, las cuales podrán consistir en:</p> <p>a) Calentador solar;</p> <p>b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales;</p> <p>c) Celdas solares fotovoltaicas.</p> <p>VII. Director General: el Director General del Instituto de Pensiones del Estado;</p> <p>VIII. Entidad pública patronal: los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, las Secretarías de Estado, las dependencias centralizadas, los organismos auxiliares, los organismos públicos descentralizados estatales, fideicomisos públicos, municipios, así como los organismos públicos</p>
---	---

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 11 de 23

<p>VIII. Instituto: el organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado;</p>	<p>descentralizados de éstos que tengan la calidad de patrones con respecto a los afiliados del Instituto de Pensiones del Estado;</p>
<p>IX. Manuales: el Manual General de Organización y los manuales especiales de procedimientos, funciones, de organización y de servicios que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;</p>	<p>IX. Instituto: el organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado;</p>
<p>X. Nómina: documento que contiene las percepciones que obligatoriamente debe otorgar la entidad patronal al afiliado como contraprestación por su trabajo;</p>	<p>X. Manuales: el Manual General de Organización y los manuales especiales de procedimientos, funciones, de organización y de servicios que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;</p>
<p>XI. Pensión: derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que reciben las personas señaladas por esta Ley por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y con las condiciones y excepciones establecidas por el presente ordenamiento;</p>	<p>XI. Nómina: documento que contiene las percepciones que obligatoriamente debe otorgar la entidad patronal al afiliado como contraprestación por su trabajo;</p>
<p>XII. Pensionado: la persona física que, habiendo sido afiliada, obtenga el</p>	<p>XII. Pensión: derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que reciben las personas señaladas por esta Ley por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y con las condiciones y excepciones establecidas por el presente</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 12 de 23

otorgamiento de una pensión prevista en la presente Ley, previo acuerdo del Consejo Directivo y una vez cumplidos los requisitos aplicables al caso;

XIII. Reglamentos: las normas de carácter general, abstracto e impersonal que en uso de la facultad reglamentaria expida el Ejecutivo del Estado de Jalisco a propuesta del Consejo Directivo para normar el funcionamiento, los servicios y las prestaciones que otorgue el Instituto;

XIV. Retención: cantidad que debe retener la entidad pública patronal para garantizar el cumplimiento de alguna obligación con el Instituto contraída por el trabajador;

XV. SEDAR: al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos o Trabajadores del Estado y sus Municipios; y

XVI. Sueldo tabular: aquél que se estipula en el tabulador de cada entidad pública como sueldo base o nominal, en

ordenamiento;

XIII. Pensionado: la persona física que, habiendo sido afiliada, obtenga el otorgamiento de una pensión prevista en la presente Ley, previo acuerdo del Consejo Directivo y una vez cumplidos los requisitos aplicables al caso;

XIV. Reglamentos: las normas de carácter general, abstracto e impersonal que en uso de la facultad reglamentaria expida el Ejecutivo del Estado de Jalisco a propuesta del Consejo Directivo para normar el funcionamiento, los servicios y las prestaciones que otorgue el Instituto;

XV. Retención: cantidad que debe retener la entidad pública patronal para garantizar el cumplimiento de alguna obligación con el Instituto contraída por el trabajador;

XVI. SEDAR: al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos o Trabajadores del Estado y sus Municipios;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 13 de 23

relación con la plaza o cargo que se desempeña.

XVII. Sueldo tabular: aquél que se estipula en el tabulador de cada entidad pública como sueldo base o nominal, en relación con la plaza o cargo que se desempeña; y

XVIII. Tasas especiales: tasas con el interés más bajo posible sin afectar la situación financiera del Instituto, para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles que de los que sean legítimos poseedores o propietarios los derechohabientes.

Artículo 115. Los créditos a corto y mediano plazos causarán el interés anual que para cada tipo determine el Consejo Directivo de manera general, con referencia a la Tasa Interna Interbancaria de Equilibrio (TIIE) o la que en su caso la sustituya, vigente en la fecha de otorgamiento del crédito, más los puntos porcentuales que el propio Consejo Directivo determine, cuidando en todo momento la salud financiera del Instituto a fin de garantizar la continuidad de las

Artículo 115...

Bajo las condiciones que establece el párrafo anterior, el Instituto determinará tasas especiales para el otorgamiento de préstamos para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean legítimos poseedores o dueños los derechohabientes, las cuales podrán consistir en:

ENTREGA: _____ RECIBIDO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____ DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 14 de 23

<p>prestaciones a los afiliados y pensionados.</p>	<p>a) Calentador solar;</p> <p>b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales; y</p> <p>c) Celdas solares fotovoltaicas.</p>
<p>Artículo 118. Los créditos a corto plazo se otorgarán con base en las siguientes reglas especiales:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. En todos los casos se retendrá un 1% del importe de dicho crédito o el porcentaje que el Consejo Directivo determine de manera general por concepto de contribución al fondo de garantía, con base en los estudios actuariales y financieros que al efecto se realicen; y</p> <p>V. El plazo para el pago total deberá ser de dieciocho meses o el que determine el Consejo.</p>	<p>Artículo 118...</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. En todos los casos se retendrá un 1% del importe de dicho crédito o el porcentaje que el Consejo Directivo determine de manera general por concepto de contribución al fondo de garantía, con base en los estudios actuariales y financieros que al efecto se realicen;</p> <p>V. El plazo para el pago total deberá ser de dieciocho meses o el que determine el Consejo; y</p> <p>VI. En el caso de créditos para la</p>





GOBIERNO DE JALISCO

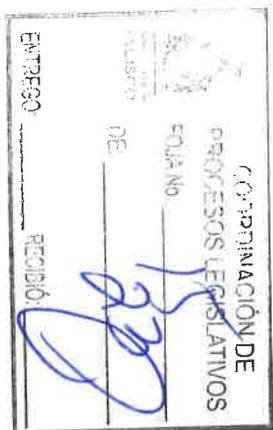
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 15 de 23

	<p>eficiencia energética, el Instituto, por acuerdo de su Consejo Directivo, establecerá los requisitos que comprueben que se utilicen para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean dueños o legítimos poseedores los derechohabientes.</p>
<p>Artículo 153. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Ordenar se efectúen los requerimientos y reclamaciones a las entidades públicas patronales, cuando se detecten omisiones, errores, defectos o cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley; y</p> <p>XIX. Modificar y reducir por causa de utilidad pública el monto de las pensiones, para adecuarlas a los términos y condiciones establecidos en los artículos 39 y 70 fracción II del presente ordenamiento, siempre y cuando exista</p>	<p>Artículo 153. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII...</p> <p>XVIII. Ordenar se efectúen los requerimientos y reclamaciones a las entidades públicas patronales, cuando se detecten omisiones, errores, defectos o cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley;</p> <p>XIX. Modificar y reducir por causa de utilidad pública el monto de las pensiones, para adecuarlas a los términos y condiciones establecidos en los artículos 39 y 70 fracción II del presente ordenamiento, siempre y</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 16 de 23

<p>estudio actuarial que lo justifique y la medida no vulnere el derecho a una pensión digna; y</p>	<p>cuando exista estudio actuarial que lo justifique y la medida no vulnere el derecho a una pensión digna;</p>
<p>XX. Las demás que le confieran las leyes y sus reglamentos, así como las que resulten inherentes a sus atribuciones.</p>	<p>XX. Realizar estudios con el objeto de establecer tasas especiales para el otorgamiento de créditos para la eficiencia energética a fin de que los derechohabientes adquieran e instalen tecnologías amigables con el medio ambiente en inmuebles de su propiedad o de los que sean legítimos poseedores, las cuales podrán consistir en las que se señalan expresamente en la presente ley; y</p>
	<p>XXI. Las demás que le confieran las leyes y sus reglamentos, así como las que resulten inherentes a sus atribuciones.</p>

Asimismo conforme a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se señalan las repercusiones que podrían derivarse de la aprobación de la presente iniciativa.

Repercusión jurídica: la presente iniciativa es congruente y encuentra fundamento constitucional, ya que promueve el derecho humano a un medio





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 17 de 23

ambiente sano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal, al enfocarse en la promoción del uso de energías limpias.

Repercusión política: El derecho a un medio ambiente forma parte de los compromisos internacionales que tiene nuestro País y de una agenda de la que depende de todos alcanzar las metas, por lo que es necesario que gobierno y sociedad nos comprometamos y actuemos con mayor responsabilidad en la protección de nuestro medio ambiente, por lo que la aprobación de la presente iniciativa contribuye a multiplicar esfuerzos sobre este fundamental compromiso.

Repercusión económica: La aprobación de la presente iniciativa no requiere la asignación de recursos para su implementación, pues se enfoca en la celebración del uso de energías limpias reconociendo la urgencia de cuidar y proteger nuestros recursos naturales, siendo dable también destacar que el uso de energías limpias es una alternativa y a la vez una inversión recuperable mediante ahorros en los recibos de luz y gas particularmente.

Repercusión social: La aprobación de la presente iniciativa tiene un impacto social positivo al promover el uso de energías limpias, con lo que contribuye a respetar y proteger el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado en nuestra Constitución Federal y diversos tratados internacionales ratificados por México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 18 de 23

INICIAITIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º, 115, 118 y 153 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE CRÉDITOS
PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 3º, 115, 118 y 153 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a V...

VI. **Créditos para la eficiencia energética: préstamos que el Instituto podrá otorgar con tasas especiales, bajo las condiciones de los préstamos a corto plazo, para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean legítimos poseedores o dueños sus derechohabientes, las cuales podrán consistir en:**

- a) **Calentador solar;**
- b) **Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales;**
- c) **Celdas solares fotovoltaicas.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 19 de 23

VII. Director General: el Director General del Instituto de Pensiones del Estado;

VIII. Entidad pública patronal: los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, las Secretarías de Estado, las dependencias centralizadas, los organismos auxiliares, los organismos públicos descentralizados estatales, fideicomisos públicos, municipios, así como los organismos públicos descentralizados de éstos que tengan la calidad de patronos con respecto a los afiliados del Instituto de Pensiones del Estado;

IX. Instituto: el organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado;

X. Manuales: el Manual General de Organización y los manuales especiales de procedimientos, funciones, de organización y de servicios que sean necesarios para la adecuada operación del Instituto;

XI. Nómina: documento que contiene las percepciones que obligatoriamente debe otorgar la entidad patronal al afiliado como contraprestación por su trabajo;

XII. Pensión: derecho pecuniario para el pago periódico y vitalicio que reciben las personas señaladas por esta Ley por concepto de jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad, en los términos y con las condiciones y excepciones establecidas por el presente ordenamiento;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 20 de 23

XIII. Pensionado: la persona física que, habiendo sido afiliada, obtenga el otorgamiento de una pensión prevista en la presente Ley, previo acuerdo del Consejo Directivo y una vez cumplidos los requisitos aplicables al caso;

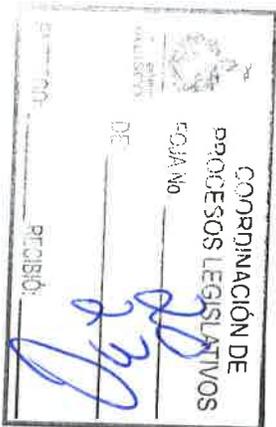
XIV. Reglamentos: las normas de carácter general, abstracto e impersonal que en uso de la facultad reglamentaria expida el Ejecutivo del Estado de Jalisco a propuesta del Consejo Directivo para normar el funcionamiento, los servicios y las prestaciones que otorgue el Instituto;

XV. Retención: cantidad que debe retener la entidad pública patronal para garantizar el cumplimiento de alguna obligación con el Instituto contraída por el trabajador;

XVI. SEDAR: al Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos o Trabajadores del Estado y sus Municipios;

XVII. Sueldo tabular: aquél que se estipula en el tabulador de cada entidad pública como sueldo base o nominal, en relación con la plaza o cargo que se desempeña; y

XVIII. Tasas especiales: tasas con el interés más bajo posible sin afectar la situación financiera del Instituto, para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles que de los que sean legítimos poseedores o propietarios los derechohabientes.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 21 de 23

Artículo 115...

Bajo las condiciones que establece el párrafo anterior, el Instituto determinará tasas especiales para el otorgamiento de préstamos para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean legítimos poseedores o dueños los derechohabientes, las cuales podrán consistir en:

- a) **Calentador solar;**
- b) **Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales; y**
- c) **Celdas solares fotovoltaicas.**

Artículo 118...

I. a III...

IV. En todos los casos se retendrá un 1% del importe de dicho crédito o el porcentaje que el Consejo Directivo determine de manera general por concepto de contribución al fondo de garantía, con base en los estudios actuariales y financieros que al efecto se realicen;

V. El plazo para el pago total deberá ser de dieciocho meses o el que determine el Consejo; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 22 de 23

VI. En el caso de créditos para la eficiencia energética, el Instituto, por acuerdo de su Consejo Directivo, establecerá los requisitos que comprueben que se utilicen para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente, en inmuebles de los que sean dueños o legítimos poseedores los derechohabientes.

Artículo 153. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII...

XVIII. Ordenar se efectúen los requerimientos y reclamaciones a las entidades públicas patronales, cuando se detecten omisiones, errores, defectos o cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley;

XIX. Modificar y reducir por causa de utilidad pública el monto de las pensiones, para adecuarlas a los términos y condiciones establecidos en los artículos 39 y 70 fracción II del presente ordenamiento, siempre y cuando exista estudio actuarial que lo justifique y la medida no vulnere el derecho a una pensión digna;

XX. Realizar estudios con el objeto de establecer tasas especiales para el otorgamiento de créditos para le eficiencia energética a fin de que los derechohabientes adquieran e instalen tecnologías amigables con el medio ambiente en inmuebles de su propiedad o 'de los que sean legítimos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal del Instituto de Pensiones en materia de créditos para la eficiencia energética
Página 23 de 23

poseedores, las cuales podrán consistir en las que se señalan expresamente en la presente ley; y

XXI. Las demás que le confieran las leyes y sus reglamentos, así como las que resulten inherentes a sus atribuciones.

TRANSITORIO:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.-El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará los estudios que justifiquen la viabilidad de tasas especiales para el otorgamiento de préstamos para la adquisición e instalación de tecnologías amigables con el medio ambiente materia del presente.

Atentamente,

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”
Guadalajara, Jalisco; 16 de Junio de 2022

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DE: FOLIO No: RECIPIO: (with signature)